

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 40'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 13.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar la utilidad pública de los caminos vecinales siguientes, de la provincia de Burgos, á los efectos de la Ley de 29 de Junio último:

Albillos á Villagonzalo.  
Vallércanes á Altable.  
Cuzcurrita de Juarros á la carretera de Burgos á Logroño.  
Castrillo de la Vega á la Estación.  
Rojas á la carretera de Briviesca á Cornudilla.  
Arauzo de Miel á la carretera de Aranda á Salas.  
Ciadoncha á la carretera de Villahoz á Pampliega.  
Las Hormazas á la carretera de Burgos á Aguilar de Campóo.  
Barbadillo del Mercado á Barbadillo del Pez.  
Soncillo á la Ermita de Carrales.  
Gamonal á Riocerezo.  
Bezana á Landrabes.  
Cillaperlata á la carretera de Cereceda á Laredo.  
Estación de Pedrosa á la carretera de Santelices á Espinosa.  
Villasana á Cadagua.  
De la carretera de Burgos á Melgar á Estepar.

El Vado á Medina de Pomar.  
Barbadillo del Pez al confin.  
Venta de Cantimprado á Soncillo.  
Castrillo á Fuentes Blancas.  
Miraveche.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la Gaceta núm. 11.)

### Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Castrillo de la Reina, cuya resolución quedó empatada en la sesión del 30 del pasado, y el de reclamaciones contra la proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo electoral de dicho distrito: Resultando que los electores D. Eustaquio Crespo, D. Narciso Contreras, D. Anastasio Gómez y D. Lucio Elvira, en sus instancias manifiestan: que reclaman contra la proclamación de candidatos verificada el día 5 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de la Reina, pues fueron propuestos los cuatro reclamantes por ex-Concejales del mismo distrito, ignorando las causas de por qué no habían sido proclamados también, pues se les negó por el Sr. Presidente la certificación que del acta solicitaron, habiéndolo llegado á su noticia que el motivo de no admitir sus propuestas, fué porque dos ex-Concejales proponían á dos candidatos y además dos ex-Concejales también no figuraban en tal concepto en la certificación dada por la Alcaldía; que nada les extrañaba este procedimiento porque ya se decía en el pueblo con anterioridad que este año no habría elecciones y que desde hace algún tiempo viene proclamándose Concejales con arreglo

al art. 29 de la ley Electoral, y que el Ayuntamiento no anunció al público la convocatoria, ni expuso la certificación de los que han sido Concejales por el término que marca la Ley: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Pascual González Izquierdo, D. Vicente Medel Cabrerizo, D. Domingo Moral Conetea y D. Marcos Lucas Sáenz, en su defensa exponen: que no están conformes con las protestas relacionadas con ellos, pidiendo se declare válida la proclamación hecha por la Junta municipal, por considerarla legal toda vez que las propuestas de los reclamantes fueron extemporáneas, puesto que se presentaron fuera de término: Resultando que unidas al acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el 5 de Noviembre último, aparecen dos propuestas, una firmada por don Guillermo Molinuevo y D. Zacarias Salas, ex-Concejales, proponiendo para candidatos á D. Eustaquio Crespo Salas y á D. Lucio Elvira González, y la otra en que los también ex-Concejales D. Carlos Salas y D. Galo Elvira, proponen como candidatos á D. Narciso Contreras Elvira y á D. Anastasio Gómez Salas, haciéndose constar en expresada acta que se desestimaban dichas propuestas; la primera por proponer más candidatos que la Ley determina, y la segunda por no acreditar ser tales ex-Concejales, pues en la certificación facilitada á la Junta por la Alcaldía no figuraban con ese carácter; los Sres. Sagredo, Villarán y Cuesta, Vicepresidente, considerando que el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no exista verdadera lucha en un distrito debe celebrarse no obstante la elección por el peligró de que no sintiéndose el cuerpo electoral estimulado para emitir su sufragio, se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones, ó á que establecidas sanciones para el que no emite el voto, sean

estas aplicadas; siendo, por lo tanto contrario á tal propósito todo artificio que impida á los que, en uso de su derecho, quieran tomar parte en una elección exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar á hacer la elección que es el régimen normal de derecho y solo convalidar la excepción, cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella, votaron en el sentido de que procede declarar nula la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de la Reina, en sesión de 5 de Noviembre último, y, en su consecuencia, ordenar se proceda á celebrar nueva elección conforme á las prescripciones de la vigente ley Electoral; los Sres. Olmos, Carazo y Berdugo, considerando aceptables las causas que obligaron á la Junta municipal á desechar las propuestas presentadas por D. Carlos Salas y D. Galo Elvira, así como las de D. Guillermo Molinuevo y D. Zacarias Salas, la primera por no justificarse que lo hacían con el carácter de ex-Concejales, y la segunda por proponer más candidatos que la Ley determina, todo lo cual consta en el acta de la sesión celebrada por la Junta el día 5 de Noviembre último, votaron en el sentido de que procedía declarar válida la proclamación de Concejales, hecha por la Junta municipal de Castrillo de la Reina el día 5 de Noviembre del año próximo pasado.

Empatada nuevamente en estos términos la votación, la Comisión acordó por decisión del voto del Sr. Vicepresidente declarar nula y sin efecto dicha proclamación y ordenar se proceda á nueva elección conforme á las prescripciones legales vigentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 10 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,  
**Mariano Zaera.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente, cuya resolución quedó empatada en la sesión del 30 del pasado, de reclamaciones contra la proclamación de Concejales electos hecha con arreglo al art. 29 de la ley electoral por la Junta municipal del Censo de Tordomar con fecha 5 de Noviembre último: Resultando que los electores D. Braulio Garcia Moral y don Francisco Revenga y Revenga, en sus instancias manifiestan: que con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, fueron proclamados Concejales electos D. Faustino Camarero Betete, D. Bruno Lope Garcia y D. Nicolás González Cabañes, desestimando las propuestas hechas en tiempo y forma á favor de los reclamantes; la del D. Braulio, en que se proponía él mismo por ser en la actualidad Concejal, y la del D. Francisco cuyos proponentes eran dos Concejales, de las que se facilitaron los oportunos recibos que acompañan, para lo cual se fundó la Junta en que habían sido presentadas después de cerrada el acta de proclamación definitiva de candidatos; que el don Braulio y D. Francisco presentaron sus propuestas respectivamente á las nueve y media y once de la mañana, por lo tanto dentro de las cuatro horas que la ley señala para la duración de aquella sesión, y no duró ésta más que hora y media ó sea desde las ocho hasta las nueve y media de la mañana, por lo que presentaron la oportuna protesta contra la resolución de la Junta, fundándose en lo que dispone el núm. 5.º de la Real orden de 13 de Abril de 1909: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos expusieron: D. Nicolás González que nada tiene que manifestar por ahora, y D. Faustino Camarero que opinaba en el sentido de que deben ser desestimadas dichas reclamaciones: Resultando que en el expediente aparecen unidos dos recibos en que se hace constar que los reclamantes D. Braulio Garcia Moral y D. Francisco Revenga y Revenga presentaron las propuestas respectivamente á las nueve y media y once de la mañana del día 5 de Noviembre último: Resultando que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Tordomar con fecha 23 de Noviembre para oír á los Concejales electos respecto á las protestas presentadas, aparece que el electo don Bruno de Lope nada expuso en su defensa, manifestando el Concejal Sr. Garcia que ignoraban en la Junta municipal del Censo el tiempo

que debía durar la sesión, por lo que se procedió á cerrar el acta antes de lo legal; los Sres. Olmos, Carazo y Berdugo, considerando que según la Real orden de 13 de Abril de 1909 la sesión de la Junta municipal á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 26 de la ley Electoral será de cuatro horas por lo menos, si durante ellas hubiese tiempo suficiente para cumplir los trámites señalados en la ley, debiendo en caso contrario continuar indefinidamente y sin interrupción hasta quedar cumplidos dichos trámites: Considerando que es un hecho cierto y por todos reconocido que la Junta municipal del Censo electoral de Tordomar no estuvo constituida el día 5 de Noviembre más que desde las ocho hasta las nueve y media de la mañana, presentando después de esta hora y antes de las doce dos propuestas los reclamantes D. Braulio Garcia Moral y D. Francisco Revenga, por lo que es evidente que la sesión de la expresada Junta adolece del vicio de nulidad, votaron en el sentido de que procede declarar nula la sesión de 5 de Noviembre último, celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Tordomar en que se hizo la proclamación de candidatos y Concejales electos con arreglo á las prescripciones legales; los Sres. Sagredo, Villarán y Cuesta, Vicepresidente, considerando que según aparece de la certificación del acta de 5 de Noviembre, la Junta del Censo se reunió y se dió por terminado el acto sin que hasta después de levantada dicha acta se hiciera protesta alguna sobre el tiempo que hubiese durado, por lo cual, mientras no exista una prueba clara en contrario, hay que reconocer que la Junta estaría constituida las horas que dispone la ley; y no apareciendo del expediente prueba alguna que demuestre si estuvo constituida la Junta menos horas de las legales, votaron en el sentido de que procede desestimar las protestas y declarar válida la proclamación de Concejales verificada el día 5 de Noviembre último, acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 10 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

*Circulares.*

Según me comunica el Alcalde del Valle de Tobalina, el día 29 de Diciembre último desapareció del pueblo de La Prada, hallándose pastando en el campo, un caballo cuyas señas son: edad 14 años, alzada seis cuartas, pelo negro, cola recortada, va herrado de todas las extremidades, lleva cabezada con ronzal y es algo zambo de las patas traseras.

Las personas que sepan el para-

dero del citado animal lo pondrán á disposición de su dueño D. Timoteo Vesga, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos que se originen.

Burgos 11 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

Según me comunica el Alcalde de Villariezo, se encuentra en dicho pueblo una vaca extraviada con las señas siguientes: pelo rojo, edad cuatro años, corva y con un ronzal en el cuello.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño que se crea con derecho á la citada res vacuna.

Burgos 11 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Mariano Zaera.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Ambrosio Redondo Blanco, fugado del domicilio paterno del pueblo de Pinilla de los

Moros, de las señas siguientes: 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color café, boina azul oscuro, tapabocas pequeño claro, zapatos negros, borceguies, lleva cédula personal, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de la citada Alcaldía para ser reintegrado á su padre que lo reclama.

Burgos 12 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martinez.**

*Designación de los locales de los Colegios electorales en el corriente año.*

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta á continuación la relación de locales de lo Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el corriente año.

Burgos 12 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,  
**Ricardo Martinez.**

RELACIÓN QUE SE CITA.

**Partido de Burgos.**

AYUNTAMIENTOS	Distrito.	Sección.	Lugar designado
Cubillo del Campo.....	Unico	Unica.	Escuela pública.
Lodoso.....	>	>	Local escuela.

**Partido de Castrogeriz.**

Villasandino.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niños.
Villasidro.....	>	>	Idem de ambos sexos.
Villasilos.....	>	>	Idem de niñas.
Villaverde Mogina.....	>	>	Idem pública.

**Partido de Lerma.**

Pinilla Trasmonte.....	Unico.	Unica.	Escuela pública de niñas.
------------------------	--------	--------	---------------------------

**Partido de Villarcayo.**

Junta de Oteo.....	2.º	Unica.	Local escuela de Quincoces
--------------------	-----	--------	----------------------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

**INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO**

(Continuación).

**PALUDISMO EN LAS LÍNEAS FÉRREAS**

REGIÓN.....	PROVINCIA.....
DISTRITO.....	AYUNTAMIENTO.....
LÍNEA FÉRREA DE.....	ESTACIÓN..... HABITANTES.....

Índice endémico.	Estado del bazo en los niños.....
	Estudio hematológico en idem.....
	Tanto por ciento de parásitos en idem.....
	Causas.....
	Morbilidad anual.....
	Mortalidad anual.....
	Caquexia.....
Días de trabajo perdidos al año.....	
Remedios contra la endemia.....	

Padrón de focos palúdicos y yacimientos de larvas.  
 Situación geográfica y geológica.  
 Mosquitos (especies principales).  
 Costumbres antipalúdicas.  
 Otros particulares (ampliación de los anteriores).  
 Reformas y proyectos de saneamiento.

Padrón de focos palúdicos y yacimientos de larvas.	Rio.....	
	Arroyo.....	
	Canal.....	
	Pantano.....	
	Estanque.....	
	Charcas.—Balsas.....	
	Marismas.....	Saladas.....
		No saladas.....
	Prados artificiales.....	
	Arrozales.....	
Condiciones de las aguas de los focos	Número.....	Situación.....
	Distancias de la estación.....	Altura del foco.....
	Pertenencias.....	
	Tranquilas.....	
	De corriente rápida.....	
	Agitadas.....	
	Turbulentas.....	
	Cenagosas.....	
	Transparentes.....	
	Con remansos.....	
Situación geográfica y geológica.	Orillas ó riberas.....	Su estado.—Diques, muros.....
		Profundidad.....
		Plantas.....
		Arbolado.....
		Pescados.—Sus especies.....
	Fauna.....	Aves acuáticas.—Idem.....
		Aves insectívoras.—Idem.....
	Flora.....	Plantas terrestres y acuáticas.....
	Situación topográfica.....	
	Altura de la estación.....	
Mosquitos (especies principales.)	Relieve y configuración del suelo.....	
	Terrenos.....	Ricos en cloruros.....
		Pobres en cloruros.....
	Vientos dominantes.....	
	Temperaturas medias.....	
	Lluvias.....	
	Bosques.....	
	Otras plantaciones.....	
Costumbres antipalúdicas.	Saneamiento de focos.....	Desecación.....
		Arado.....
		Evacuación de aguas estancadas.....
	Aislamiento de enfermos.....	
	Quinización.....	Preventiva.....
		Contra la enfermedad.—Consumo anual.....
		Cierre de aberturas en los edificios.....
	Defensa contra los mosquitos.....	Telas metálicas.....
		Mosquiteros.....
		Humos.....
Otras paréntesis y ampliación de los anteriores		Evitación de aguas estancadas.....
		Piscicultura.....
	Id. contra las larvas.....	Respeto á las aves insectívoras.....
		Desbrozamiento de hierba de los pantanos.....
		Petrolización.....
	Precauciones individuales.....	Vestidos.—Papalinas.—Guantes.—Embadurnamientos grasos.....
	Precauciones en los trenes y vagones del ferrocarril.....	
	Reformas y proyectos de saneamiento.	Trabajos hidráulicos.....
Desecación de pantanos.....		
Terraplenamiento.....		
Evacuación.....		Por canales.....
		Cerrados.....
		A cielo abierto.....
		Por absorción subterránea.....
		Por máquinas elevadoras.....
Cultivos agrícolas.....		

(Continuara)

## Comisión Provincial

BAGAJES

Cumpliendo con lo prevenido en la condición primera del pliego con sujeción al cual ha de prestarse el servicio de bagajes en toda la provincia durante el año de 1912, el contratista D. Fermin Bañuelos ha presentado la lista de los sujetos que le han de representar en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de que se compone la misma, y con el fin de que no sufra entorpecimiento el servicio, la Comisión provincial, en sesión de 4 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique dicha lista en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las respectivas autoridades locales.

Burgos 11 de Enero de 1912.—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

*Lista de los cantones ó puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes durante el año de 1912, en representación del contratista D. Fermin Bañuelos, vecino de Tubilla del Agua.*

- Aranda de Duero, D. Benigno de la Fuente.
- Bahabón, D. Galo Ayala.
- Barbadillo del Mercado, D. Luis Blanco.
- Belorado, D. Venancio Lopez.
- Briviesca, D. Saturio Sacedo.
- Burgos, D. Román Garcia.
- Castrogeriz, D. Mariano Maestro.
- Cilleruelo de Bezana, D. Francisco Peña.
- Cogollos, D.ª Eleuteria Espiga.
- Covarrubias, D. Santiago Martin.
- Cubillo del Campo, D. Domingo Navarro.
- Cubo, D. Pedro Mateo.
- Estepar, D. Antolin Romo.
- Fuentecén, D. Modesto de Roa.
- Hontomin, D. Pablo Varona.
- La Gallega, D. Antonino Llorente.
- La Nuez de Arriba, D. Faustino Miñón.
- La Puebla de Arganzón, D. Angel Palacios.
- Lerma, D. Ladislao Garcia.
- Medina de Pomar, D. Santiago Quintana.
- Melgar de Fernamental, D. Antonio Celix.
- Miranda de Ebro, D. Eustasio Bodegas.
- Monasteria de Rodilla, D. Marcos Rojo.
- Moradillo de Roa, D. Faustino Sanz.
- Oña, D. José Herran.
- Pampliega, D. Vitaliano Acitores.
- Pancorvo, D. José Viñas.
- Pesadas de Burgos, D. Florencio del Rio.
- Quintanilla Escalada, D. Ramón Diaz.
- Revilla del Campo, D. Gaspar Alvarez.

- Revilla Vallegara, D. Enrique Rebollo.
- Sasamón, D. Anastasio Martinez.
- Soncillo, D. Agustin Diaz.
- Tubilla del Agua, D. Moisés Bañuelos.
- Ubierna, D. Cipriano Saiz.
- Valdenoceda, D. Jesús de la Peña.
- Vadocondes, D. Francisco Andrés.
- Villadiego, D. Serapio Bustamante.
- Villafranca Montes de Oca, Don Gregorio Arnaiz.
- Villanueva Argaño, D. Andrés Gutiérrez.
- Villarcayo, D. Rogelio Fernández.
- Villasante, D. Antonio Mena.
- Villasana, D. Magdaleno Gil.
- Zalduendo, D. Donato Saez.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Ocón de Villafranca, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

## OBRAS PÚBLICAS

*Aprovechamiento del arbolado de carreteras.*

La Jefatura de Obras públicas de la provincia saca á pública subasta los productos de la poda de 43 árboles y corta de dos, hecha en el kilómetro 241 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, y que se hallan depositados en dicho kilómetro, próximo al fielato de consumos.

La tasación de dichos productos es de 400 pesetas y las condiciones que han de regir en la subasta, las siguientes:

1.ª La apertura de pliegos se verificará en la ciudad de Burgos, local de las oficinas de Obras públicas, por el Sr. Ingeniero Jefe, á las doce del día 22 de Enero de 1912.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, en las oficinas de Obras públicas, desde el día de la fecha hasta la hora señalada para la apertura de pliegos, acompañados de un recibo que acredite haber hecho el ingreso de 28 pesetas en Pagaduría de Obras públicas.

3.<sup>a</sup> Será nula toda proposición que no cubra la tasación.

4.<sup>a</sup> Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos, se hará la adjudicación por el Sr. Ingeniero Jefe al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo, y devolviendo el recibo del depósito provisional á los demás concurrentes.

5.<sup>a</sup> Si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto subasta verbal por espacio de quince minutos, únicamente entre los licitadores cuyas proposiciones resulten iguales y por pujas que no bajen de cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> En un plazo que no exceda de diez días desde que se comunique al interesado la adjudicación, queda obligado el rematante á verificar el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose en otro caso que renuncia á ella. Previa carta de pago que así lo acredite, se dará por esta Jefatura la orden para retirar los materiales, que deberá hacerse en un plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden; una vez retirados los productos se devolverá al interesado el depósito provisional, que hasta entonces quedará en garantía de los perjuicios que se pueda ocasionar.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 11 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe., P. A., F. Keller

#### Modelo de proposición.

D..... vecino de..... se comprometo á entregar la cantidad de (en letra)..... por productos de..... en los kilómetros..... de la carretera de..... término municipal de..... que se hallan depositados en..... sometiéndose á las condiciones insertas en el anuncio de subasta que se fijó en la casa Ayuntamiento del citado pueblo con fecha.... de..... de 1912.

..... de ..... de 1912.

(Firma del interesado).

#### Alcaldía constitucional de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1911.

Población de hecho 30167 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Tuberculosis pulmonar.....	1
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	7
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	3
Pneumonia.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1

Diarrea y enteritis.....	7
Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Debilidad senil.....	6
Otras enfermedades.....	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	3
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

#### DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 31. Hembras, 29. Ilegítimos: Varones, 3. Hembras, 1. Total, 64.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 1. Total, 3.

Burgos 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

#### Alcaldía de Altable.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Crescenciano Martínez Lopez, hijo de Froilán y Margarita, se le cita por el presente para que concurra á las diez de su mañana del día 28 de los corrientes al acto de rectificación del alistamiento, advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Altable 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Hermógenes Lomana.

#### Alcaldía de Celada del Camino.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de jóvenes para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley de quintas, el mozo Felix Martínez Páramo, hijo de Laureano y Luisa, de ignorado paradero, se cita á éste y á los demás interesados para el acto de la rectificación, que habrá de tener lugar ante este Ayuntamiento el día 28 del mes actual, y hora de las once, pues de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Celada del Camino 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Benigno Marín.

#### Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Terminado el reparto vecinal de consumos para el año de 1912, se

halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Vilviestre del Pinar 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Mediavilla.

#### Alcaldía de Hontomín.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é inspector de carnes de esta villa y sus pueblos anejos, dotada con el sueldo anual de 90

pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal de cada distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañando á la instancia el título de aptitud para desempeñarla, pues pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Hontomín 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

La Junta municipal y Ayuntamiento de esta villa han acordado establecer un impuesto mediante autorización del Gobierno de S. M., sobre los carros y caballerías que entren con especies dentro del casco y radio de la villa para destinarlas á la venta, así como también al carro de abono que salga del término municipal, las cargas de leña que se consuman y paja blanca, durante el año 1912, para cubrir el déficit del presupuesto municipal extraordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 0'25 pesetas por cada unidad de 100 kilogramos, según tarifa establecida.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean justas en dicho plazo.

Hontomín 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lucio de la Peña.

#### Alcaldía de Revilla del Campo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 300 pesetas.

Los que reuniendo las condiciones exigidas en el art. 123 de la ley Municipal quieran solicitarla, lo harán en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Revilla del Campo 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cipriano Alvarez.

#### Hospital militar de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza, Hace saber: Que el día 30 del actual, á las once, tendrá lugar en dicho Hospital un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abas-

tecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vino común y de Jerez, durante el próximo mes de Febrero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Enero de 1912.—Vicente Franco.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.<sup>o</sup> de Caballería.

Abierto concurso en este Regimiento para contratar la venta del fiemo que produzca durante el corriente año el ganado del mismo presente en esta plaza y cuartel de San Pablo, se anuncia para que los que deseen adquirirlo dirijan sus proposiciones al Sr. Comandante mayor del expresado, hasta el día 20 del actual, en el cual, á las once de su mañana, se reunirá la Junta económica del Cuerpo que entenderá en la definitiva adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina de Mayoría del citado regimiento todos los días y á cualquiera hora.

Burgos 9 de Enero de 1912.—El Comandante mayor, Juan Muñoz.

## Anuncios particulares

### Quintos de 1912.

No contratar seguros de quintas sin antes consultar con «La Mundial.» Prima 800 pesetas. Garantía y seguridad absoluta. Sub-director en Burgos D. Edmundo Santa María, Barrio Giméno, 25, 3.<sup>o</sup> 1—8

### Vacante de herrero.

Se halla la del pueblo de Covalada (Soria). El agraciado solo percibirá por parte del vecindario y que abonará el Ayuntamiento en su nombre, 90 pesetas anuales. Además podrá cobrar de las herramientas que construya la cantidad que en el arancel al efecto se consigna. Queda á beneficio del agraciado el producto que dé el herraje del ganado.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en el término de ocho días.

Covalada 10 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco García. 1—3

### Arboles frutales.

Ha llegado á esta capital procedente de Zaragoza, con un variado surtido de todas clases de plantas de árboles frutales á 50 céntimos cada uno, el acreditado aragonés Pascual Ibañez, el cual se hospeda en casa de Agustín Prieto, Corral de los Infantes, núm. 3. 3—3

### Arriendo de tierras.

Se hace de un lote en el pueblo de Castañares. Para tratar en la Plaza de Prim, número 17, segundo piso, en Burgos. 7

El día 12 del actual desaparecieron del mercado de ganados de esta ciudad dos bueyes, castaños, de buena cornamenta, marcados en el cuarto trasero con la letra D; el mayor lleva varios lunares en el pescuezo.

Quien les hubiere recogido puede dar aviso á D. Crispin Navares, Puebla, núm. 7, Burgos.